

Expediente 2022-00240-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Septiembre seis de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, por mutuo acuerdo, promovida por los señores JOSE LUIS ARIAS LONDOÑO Y ANGELA MARIA ALCARAZ GUZMAN, demanda que se observa reúne los requisitos de ley, en consecuencia el juzgado procederá a su admisión,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, por mutuo acuerdo, promovida por **JOSE LUIS ARIAS LONDOÑO Y ANGELA MARIA ALCARAZ GUZMAN** por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Art. 577 y s.s. del Código del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora CLAUDIA YANETH RENDON BARRER, para actuar en las presentes diligencias de conformidad con el poder conferido por las partes.

QUINTO: Prescindir del período probatorio en consideración a que no hay pruebas que practicar por tanto, una vez vencido el traslado al Ministerio Público profiérase sentencia anticipada escritural, en caso de que no sean solicitadas pruebas por dicha funcionaria.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZGOMEZ

JUEZ.

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef4db5513b9e4bfecb7053f0c1782db272e3fec99def0a31eb4170241ad3828**

Documento generado en 05/09/2022 06:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>